DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No 194 DE 2025

"Por medio de la cual se hace la designación de supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que El Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato 1388** , del 14 de julio de 2025,con registro presupuestal **RP No.7536 ,7537,7538 y 7539 de 16 de julio de 2025.** Entre Departamento del Meta **y UNION TEMPORAL DISCAPACIDAD META 2025 Rep. Legal JOHN HEIBER CALDERON MENDIETA. Nit: 901965040-4,** identificado con la **CC No 86.065.586** de Villavicencio, Cuyo objeto es Mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad con la entrega de productos de apoyo en el Departamento del Meta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar **a LILIANA BERNAL VARGAS**, Asesora de la Gerente de la Gerencia de Adulto Mayor y personas en condición de Discapacidad de la Secretaría Social; titular de la C.C No. **30.082.871** de Villavicencio, como supervisora del **Contrato 1388** ,del 14 de Julio de 2025

ARTICULO SEGUNDO: Los interventores y/o supervisores tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de contratista. 6) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento el Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Los supervisores y/ o interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Julio 23 de 2025

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Soledad

Recibí
Liliana Bernal
23-07-25

Recibí
John Calderón
23-07-25